

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 26 de SEPTIEMBRE del 2023

VISTOS:

El Informe N° 001016-2023-DISAD/INEN, de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Memorando N° 000729-2023-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001295-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Informe N° 001016-2023-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, hace de conocimiento que el M.C. SANDRO ÁNGEL ANÍBAL CASAVILCA ZAMBRANO, Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores del Departamento de Patología, participará en calidad de asistente y disertante en la Actividad Académica; "XXXIV CONGRESO SLAP – 50° CONGRESO SAP", que se realizará del 21 al 25 de noviembre del 2023, en la ciudad de Buenos Aires - ARGENTINA, debiéndose considerar el pedido del 20 al 26 de noviembre del 2023 por su traslado por vía aérea;

Que, con el Memorando N° 000729-2023-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000463-2023-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, adjunto a ello el Informe Técnico N° 080-2023-C-UFD-ORH-OGA/INEN, del Área de Capacitación y Gestión de Rendimiento, el cual concluye que la solicitud de licencia por capacitación antes mencionada, cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normativa vigente, por consiguiente resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder licencia por capacitación con goce de haber, la misma que se encuentra alineada al perfil de puesto, así como a los objetivos estratégicos de la entidad, destinados a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, contando con el sustento técnico y jurídico para proceder con la aprobación; además los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al Estado;

Que, de la misma forma el mencionado Informe Técnico, descrito líneas arriba, señala que de la revisión del expediente administrativo que contiene la solicitud del M.C. SANDRO ÁNGEL ANÍBAL CASAVILCA ZAMBRANO, Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores del Departamento de Patología, corresponde otorgarle una licencia con goce de haber, en cumplimiento a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, numeral 6.5.2 "Licencias - constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo

corresponde cuando la Acción de capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor" y 6.5.2.1, La entidad otorgará Licencia con Goce de Haber para la Formación Laboral siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en el numeral 5.1.1 de la mencionada directiva, "Capacitación - proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad"; asimismo la Actividad Académica; "XXXIV CONGRESO SLAP – 50° CONGRESO SAP", se incluirá en el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP-2023;

Que, siendo política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)" y que "(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...);

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica, Buenos Aires - ARGENTINA, se establecerá para su desplazamiento del 20 al 26 de noviembre del 2023;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

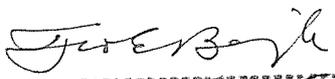
ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Licencia por Capacitación con goce de haber al M.C. SANDRO ÁNGEL ANÍBAL CASAVILCA ZAMBRANO, Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores del Departamento de Patología, del 20 al 26 de noviembre del 2023, quien participará en calidad de asistente y disertante en la Actividad Académica; "XXXIV CONGRESO SLAP – 50° CONGRESO SAP", en la ciudad de Buenos Aires - ARGENTINA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que el M.C. SANDRO ÁNGEL ANÍBAL CASAVILCA ZAMBRANO, Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores del Departamento de Patología, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritas oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

